

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de EDISON ANDRÉS CIFUENTES VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.164.235.00), representados en el pagaré No.1: 4866470211477393, DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000.00), contenidos en el Pagaré No.2: 051216100004970 y UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.360.000.00), correspondientes al Pagaré No. 3: 051216100003601, por concepto de capital, lo que debería cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado, fue notificado en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas al demandado, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho.....	\$500.970.00
Notificaciones.....	\$185.000.00
Total.....	\$685.970.00

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO